Contrato No.	**42-7-20023-26**	**Fecha:**	**21/08/2026**
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**		
Nit:	**800141103-7**		
Contratista:	**LINA MARCELA ORTIZ RAMOS**		
Identificación:	**C.C No. 1028016778 de Apartado, Antioquia**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
No. Proceso pre contractual	**PN DEURA UPRES CD PSP 056 2026**		

Entre los suscritos, de una parte, el señor Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.431 expedida en Tunja, Boyacá, quien actúa en representación de la **NACIÓN – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**, en calidad de ordenador del gasto, facultado mediante la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, mediante la cual se delega la ordenación del gasto y las competencias propias de la gestión contractual y de convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA POLICÍA**; y de la otra parte, la señora **LINA MARCELA ORTIZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.028.016.778 expedida en Apartado, Antioquia, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato y que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO PSICÓLOGA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101700	Servicios de salud	Práctica medica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

2) Plazo:

El plazo de ejecución del presente contrato será de cien (100) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, y en todo caso hasta el 05 de diciembre de 2026.

3)Obligaciones:

1. 1. El contratista debe Firmar el contrato para conformar los mecanismos de cobertura que amparan el presente documento.

2. El contratista debe prestar el servicio en forma continua y permanente a los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, oportunidad, continuidad, pluralidad y solidaridad que así lo amerite.

3. El contratista deberá guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada, que se encuentre bajo su custodia o que, por cualquier circunstancia, deba conocer o manipular. Asimismo, responderá por la utilización indebida de dicha información, ya sea por acción propia o de terceros, cuando cause perjuicios a la administración o a terceros.

4. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

5. El contratista deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

6. El contratista debe guardar confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y de igual manera responde por su utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. El contratista deberá informar por escrito a la otra parte con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.

8. El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad.

9. El contratista Colaborara y propenderá por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.

10. El contratista Colaborara con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

11. El contratista ara parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. El contratista Rendirá los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.

13. El contratista Aplicara el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

14. El contratista Cumplirá con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este

incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

15. El contratista Presentara al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

16. El contratista Realizara las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral. (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

17. El contratista en debida forma y aportar a la Oficina de Contratos unidad prestadora de salud Urabá, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

18. El contratista Mantendrá activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

19. El contratista Rechazara las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; lo cual, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

20. El contratista Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

21. Constatar y resolver los anexos dos (2) de que trata la resolución 3047 del 2008.

22. El contratista deberá Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgo laborales indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.

23. El contratista Asistirá a comités, reuniones y demás actividades propias de su cargo, labor, actividad y profesión.

24. El contratista tendrá responsabilidad y compromiso para el uso de las demás herramientas tecnológicas de la DISAN.

25. El contratista Informara a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

26. El contratista Participara en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

27. El contratista deberá Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

28. El contratista Participara en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.

29. El contratista dispondrá de tiempo para prestar el servicio fuera de las instalaciones cuando fuese requerido, para cumplir con las campañas por disposición de la unidad prestadora de salud Urabá, por lo que se le reconocerá y pagara pasajes y gastos de viaje.

30. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el manejo de la historia clínica y la reserva de la información en los términos de normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.

31. El contratista está obligado a cumplir y dar aplicación a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo".

32. El contratista deberá Cumplir con lo establecido en el 1IP-PR-0015 Tratamiento de Quejas y Reclamos en la Policía Nacional y la Resolución 04122 del 05/12/2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones.

33. El contratista Durante la prestación del servicio y conforme a la política de calidad y a los principios de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar un trato adecuado a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, observando los principios de respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.

4) Valor:

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($12.786.400,00)** MONEDA LEGAL correspondientes a la vigencia presupuestal 2026 así:

ITEM	CANTIDAD VIGENCIA	VALOR (HONORARIOS MENSUALES)	VALOR TOTAL
1	2026 100 días	$3.835.920,00	$ 12.786.400,00

El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal A02-02-02-008-003 otros servicios profesionales, científico y técnicos programa Q03 Recurso 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8926 del 21/08/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Urabá.

5) Exclusión relación laboral:

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. Queda entendido que entre el DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ y el CONTRATISTA **no existirá vínculo laboral alguno**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa, así como con plena independencia, por lo cual no se genera ningún vínculo de carácter laboral con el DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ.

	En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y su celebración se realizará por el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA conoce y acepta la naturaleza jurídica del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
6) Forma de pago:	El Comando de Departamento de Policía Urabá pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, mediante pagos parciales, de conformidad con la Resolución No. 0095 del 2 de marzo de 2026, «Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones». **No.** | **Denominación** | **Horas Prestación Servicio** (Día | Semana | Mes) | **Honorarios Mes** 1 | Profesional universitario asistencial o administrativo | 8 | 44 | 190 | $3.835.920,00 Los pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y publicación en la plataforma SECOP II, la aprobación por parte del supervisor y la asignación del turno para pago de la respectiva factura electrónica, factura comercial o documento equivalente en la Central de Cuentas del Comando de Departamento de Policía Urabá, una vez el Tesoro Nacional sitúe el PAC autorizado a la Institución y se hayan cumplido los trámites administrativos y fiscales vigentes. En consecuencia, aunque la programación del PAC (Programa Anual de Caja) es responsabilidad de la Dirección Administrativa, su autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Tesoro Nacional, sin que lo anterior constituya impedimento para la ejecución del objeto contractual. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta bancaria registrada por el contratista o en otra cuenta que este designe antes de la fecha de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, mediante comunicación escrita presentada con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario y acompañada de la respectiva certificación bancaria a nombre del contratista. Todos los pagos estarán sujetos a los descuentos de ley. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Circular Externa No. 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionada con el proceso de recepción de facturas electrónicas; la Circular No. 000003 del 16 de abril de 2022, expedida por la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica; y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, referente a las actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago de los proveedores del Estado, cuando aplique. **Documentos requeridos** ✓ Cuenta de cobro o factura electrónica (cuando exista obligación de facturar). ✓ Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en la modalidad de Soporte de Pago General, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, el Decreto 1601 de 2022, la Ley 2277 de 2022 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato (recibido a satisfacción).
7) Garantía:	El contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, se obliga a constituir a favor del Departamento de Policía Urabá, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, una

Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	Será igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más, a partir de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	20% del valor total del contrato.
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	Será igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de sus respectivas prórrogas, si las hubiere.	50% del valor total del contrato.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	El contratista constituirá esta garantía para amparar a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ, frente a las condenas judiciales o acuerdos conciliatorios que se presenten en su contra durante la vigencia del contrato, por las cuales se vea legalmente obligada a efectuar pagos como consecuencia de actos incorrectos, errores u omisiones derivados del ejercicio de la actividad profesional del contratista. Esta cobertura tendrá una vigencia igual a la duración del contrato.	($50.000.000,00)

8) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente		N°	5846366683	Banco:	BANCOLOMBIA

9) Cláusulas excepcionales:

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

10) Causales de Terminación:

El presente contrato podrá darse por terminado, además, por cualquiera de las siguientes causales:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes.

II. Por vencimiento del término de duración del contrato.

III. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados que imposibiliten la ejecución del objeto contractual.

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones establecidas en el artículo 1.° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el **Departamento de Policía Urabá**, mediante acto administrativo, impondrá al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor dejado de ejecutar o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, en los siguientes eventos:

a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista.

b) Por defectos o errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones contractuales.

c) Por las demás circunstancias que impliquen mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa hasta del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, evaluada por la **Unidad Prestadora de Salud Urabá**.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

Cuando el CONTRATISTA no constituya, dentro del término y en la forma previstos en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de Garantía Única, cuando haya lugar a ello, o incumpla alguno de los requisitos de legalización, la **Unidad Prestadora de Salud Urabá** podrá, mediante acto administrativo, imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.

11) Multas:	**PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES** El procedimiento para la imposición de multas y sanciones se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, que regula el **Procedimiento para la Imposición de Multas, Declaratoria de Incumplimiento y Sanciones**. Con el fin de garantizar el debido proceso al contratista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los delegatarios contractuales de la Policía Nacional podrán declarar el incumplimiento, cuantificar los perjuicios ocasionados, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma. **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces remitirá al ordenador del gasto un informe detallado de los hechos que sustentan el eventual incumplimiento, las actuaciones adelantadas por el supervisor o interventor y la pertinencia de imponer multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. **2.** La Asesoría Jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado, efectuará el análisis correspondiente y lo someterá a consideración del delegatario contractual, quien ordenará la citación a audiencia al contratista. La citación contendrá: i) La descripción expresa y detallada de los hechos que sustentan la actuación, adjuntando el informe de supervisión o interventoría. ii) La indicación de las normas o cláusulas presuntamente incumplidas. iii) Las consecuencias que podrían derivarse para el contratista. iv) El lugar, la fecha y la hora de la audiencia. **Nota 1.** La fecha de la audiencia deberá guardar relación con la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Nota 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de supervisión o interventoría. A la audiencia deberá ser convocado el supervisor o interventor del contrato. **Nota 3.** Cuando la garantía de cumplimiento consista en una póliza de seguros, el garante será citado en los mismos términos. **Nota 4.** Antes del inicio de la audiencia, el supervisor deberá verificar que el incumplimiento señalado en su informe persista. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto. Una vez instalada, se procederá a verificar la asistencia de los convocados e instruir a los participantes sobre la forma en que se desarrollará. El ordenador del gasto expondrá los hechos que motivan la actuación, indicando las normas o cláusulas presuntamente vulneradas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista. **4.** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, así como al garante, para que presenten sus descargos, aporten pruebas y controviertan las allegadas por la unidad policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y del garante, el delegatario contractual, con fundamento en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada proyectada por la Asesoría Jurídica, en la que se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la misma audiencia. Contra la decisión únicamente procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, sustentarse y

	resolverse dentro de la misma audiencia. La decisión que resuelva el recurso también se entenderá notificada en dicho acto. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento si tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. De ello se dejará constancia en el acta correspondiente. **Nota 5.** En cualquier momento de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspenderla, de oficio o a petición de parte, cuando considere necesario allegar o practicar pruebas conducentes y pertinentes, o cuando exista otra razón debidamente sustentada que justifique la suspensión. En este caso, se señalarán la fecha y la hora para su reanudación. **Nota 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones y de la cláusula penal pecuniaria, podrá descontarse su valor de las sumas adeudadas al contratista o hacerse efectiva la garantía constituida. Si por ninguna de estas vías se obtiene el pago, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **Nota 7.** De conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cuando se trate de uniones temporales, las sanciones por incumplimiento se impondrán según la participación de cada integrante en la ejecución del contrato. **Nota 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no se contabilizarán para efectos de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **Nota 9.** Una vez surtido el procedimiento sancionatorio, el responsable respectivo en la unidad policial deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia competente. **PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS** Una vez notificada la resolución mediante la cual se imponga alguna de las sanciones descritas anteriormente, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para efectuar voluntariamente el pago correspondiente. Las multas no serán reintegrables, aun cuando posteriormente el contratista cumpla la obligación incumplida. En caso de no realizarse el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que imponga la multa o sanción, su valor podrá descontarse de los saldos a favor del contratista, si los hubiere, o hacerse efectivo mediante el procedimiento de cobro por jurisdicción coactiva.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este pagará al Departamento de Policía Urabá una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria y de tasación anticipada de perjuicios, cuando se trate de incumplimiento total, sin perjuicio de la reclamación de los demás perjuicios que llegaren a demostrarse. Asimismo, la cláusula penal podrá hacerse efectiva de manera proporcional en los casos de incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje anteriormente señalado. Esta suma será pagada o descontada, según corresponda, al momento de efectuarse el respectivo pago derivado del contrato. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relacionado con el plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación contemplada en el inciso primero de la Cláusula 11 del presente contrato.

	La imposición de esta cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios causados a la Nación – Policía Nacional.– Departamento de Policía Urabá. No obstante, el Departamento de Policía Urabá se reserva el derecho de reclamar perjuicios adicionales que excedan el monto aquí pactado, siempre que estos sean debidamente acreditados. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. NOTA: El procedimiento para la imposición de multas y sanciones se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, conforme a lo descrito en los parágrafos segundo y tercero de la Cláusula 18 del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya, dentro del término y en la forma previstos en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de Garantía Única, cuando haya lugar a ello, o incumpla alguno de los requisitos de legalización, El Departamento de Policía Urabá, - Unidad prestadora de salud Urabá podrá, mediante acto administrativo, imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.
13) Documentos integrantes del contrato:	Entre otros, los documentos que se relacionan a continuación se consideran, para todos los efectos, parte integrante del presente contrato y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Lo anterior, de conformidad con el Instructivo 006 DISAN-PLANE-70 del 04 de junio de 2025. ✓ Estudio de conveniencia y oportunidad. ✓ Carta de solicitud de los servicios, suscrita por el dueño de la necesidad, que incluya actividades, plazo de ejecución, honorarios y valor total del contrato. ✓ Carta de aceptación y ofrecimiento de servicios firmada, dirigida al dueño de la necesidad. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería al 150 %. ✓ Fotografía tipo postal de 9 × 12. ✓ Hoja de vida de Función Pública descargada del SIGEP II, actualizada y firmada por el contratista (digital). ✓ Declaración de bienes y rentas descargada del SIGEP II, conforme a la Ley 2013 de 2019 (digital). ✓ Fotocopia de diplomas y actas de bachiller, técnico, tecnólogo, pregrado y posgrado. Si el título fue obtenido en el exterior, deberá aportarse la respectiva resolución de convalidación en Colombia. ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional, cuando aplique. ✓ Certificado RETHUS, para profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud. ✓ Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. ✓ Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional (RNMC), con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. ✓ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. ✓ Certificado del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).

	✓ Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. ✓ Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. ✓ Constancia de afiliación a una Entidad Promotora de Salud (EPS). ✓ Constancia de afiliación a un fondo de pensiones. ✓ Constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), cuando aplique. ✓ Certificación bancaria vigente. ✓ Formato de información a terceros. ✓ Componente biográfico para estudio de confiabilidad de persona natural (TAHUM). ✓ Formato G, para contratistas nuevos. ✓ Solicitud o verificación de título TAHUM, cuando aplique para contratistas nuevos. ✓ Certificado del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción. ✓ Certificado del curso de Atención Integral en Salud a las Víctimas de Violencia Sexual, cuando aplique. ✓ Certificado del curso de Humanización de los Servicios de Salud, con vigencia de dos (2) años. ✓ Certificados de experiencia laboral. ✓ Certificado del Tribunal de Ética Médica, para médicos, odontólogos y enfermeros profesionales. ✓ Certificado de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, únicamente para abogados. ✓ Certificación de vacunación contra influenza y esquema de COVID-19, para personal administrativo. ✓ Certificación de vacunas vigentes, incluida la vacuna contra la hepatitis B, para personal asistencial. ✓ Certificado vigente del Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. ✓ Examen médico ocupacional, con vigencia no superior a tres (3) años, de acuerdo con el profesiograma de la unidad. ✓ Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información (formato 1DT-FR-0016). ✓ Consentimiento informado (documento no controlado). ✓ Certificación de la Unidad de Valor Tributario (UVT) de la vigencia anterior. ✓ Fotocopia de la libreta militar, para los hombres cuando aplique. ✓ Certificado SIGEP II. ✓ Constancia de planta de personal expedida por la Oficina de Talento Humano. ✓ Constancia de idoneidad y experiencia firmada por el dueño de la necesidad. ✓ Ficha biográfica (fotocopias de las cédulas de los padres al 150 %, registro civil del contratista y fotografía tamaño 3 × 4 con fondo blanco). ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). ✓ Póliza exigida en el contrato, debidamente aprobada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. ✓ Certificación de afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. ✓ Los demás documentos relacionados con el presente contrato. Parágrafo. También hacen parte integral del presente proceso de contratación el Plan Anual de Adquisiciones, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el Registro Presupuestal (RP), el respectivo aviso de convocatoria pública y los demás documentos que soportan el proceso contractual, los cuales complementan y forman parte del presente contrato.
14) Requisitos de	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al

perfeccionamiento y ejecución:	Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Cláusulas de seguridad de la información	El CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta reserva y confidencialidad toda la información institucional, técnica, administrativa, locativa o de usuarios del Subsistema de Salud a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato. En virtud de lo anterior, se compromete a: a. No suministrar a terceros detalles sobre los asuntos conocidos durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a su terminación. b. Adoptar medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, alteración o utilización indebida de archivos físicos o digitales. c. Suscribir los formatos de confidencialidad que la entidad requiera. d. Abstenerse de promover o recibir prebendas o dádivas, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, esta reserva incluye información que, por su estructura o falta de acceso al público, no sea de conocimiento general en el campo profesional correspondiente. **Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **Cumplimiento de la normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
17) Clausula de indemnidad	El contratista se obliga a mantener indemne a la **POLICIA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.
18) Vigencia:	La vigencia del presente contrato será de **cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución** establecido en la **cláusula No. 2 "Plazo"**. Entendido como el tiempo dentro del

	cual la administración de común acuerdo podrá realizar la liquidación del contrato, tiempo que deberá ser cubierto por las garantías.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ, ubicada en la Kilómetro 5 vía Carepa – Apartadó, Corregimiento el Reposo. ii) Al contratista en la dirección: CR 65B # 72 A 10 Carepa, Antioquia - correo electrónico lina.ortizra@gmail.com, celular 3127933386.
20) Lugar de prestación del servicio	Sera en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Urabá ubicada en la Base del Departamento de Policía Urabá, kilómetro 5 vía Carepa – Apartadó, Corregimiento el Reposo, o donde se designe eventualmente por necesidades del servicio; para la prestación del servicio como **PSICÓLOGA,** se hace necesaria la asistencia de los usuarios de forma presencial en las instalaciones para atención integral en salud, es de anotar que el profesional estipula la forma en que dará cumplimiento a las horas contratadas de acuerdo a su disponibilidad.
21) Supervisor del Contrato	La supervisión del contrato estará a cargo del **señor** Intendente Jefe, **JAIDER ALONSO PEREZ ZULUAGA** Jefe Medicina laboral de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe, ejercerá las funciones de supervisor del contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
22) Exigencias Contractuales CD PSP	En el marco de la política de formalización y dignificación del empleo público, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP expidieron la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022, mediante la cual se establecieron lineamientos orientados a racionalizar el uso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y a avanzar en el proceso de formalización del empleo público. Dentro de dichos lineamientos se precisó que esta modalidad contractual debe ser utilizada únicamente para atender las necesidades que correspondan a las finalidades previstas y autorizadas por la legislación de contratación estatal. De igual manera, para la vigencia 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidieron la Circular Conjunta No. 01 de 2023, mediante la cual se precisaron lineamientos relacionados con la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el marco de la política de formalización del empleo público. En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, necesidad y adecuada utilización de la contratación estatal, resulta necesario que la Entidad determine y sustente de manera expresa las razones que justifican acudir a la contratación de servicios profesionales para atender la necesidad identificada, verificando que esta no pueda ser satisfecha de manera adecuada con el personal de planta disponible y que el objeto contractual corresponda a las finalidades legalmente previstas para esta modalidad de contratación. **Primera exigencia:** Frente al tema de las actividades contratadas no pueden ser encomendadas a personal de planta me permito informar que: no existe el recurso humano que cuente con los conocimientos profesionales como PUN8/psicóloga, para laborar en apoyo al Proceso Misional de la Dirección de Sanidad "Gestión prestación Servicios de Salud"; garantizando la implementación de las consultas externas y programa de salud mental para la Atención Integral para los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional adscritos al Departamento de Policía Urabá.

De acuerdo al comunicado oficial GS-2026-056403-DEURA del 06/07/2026, emitido por la oficina de talento Humano del Departamento de Policía Urabá, el personal de planta que existe no cuenta con la formación académica que le permita acreditar el título de profesional en trabajo social, siendo la única manera de suplir la necesidad de la Unidad Prestadora de salud Urabá es contratar personal por prestación de servicios; igualmente la presente contratación se encuentra soportada por medio constancia de adecuación de volumen, mediante oficio y GS-2026-006231-DISAN del 29/enero/2026.

- **Segunda exigencia:**

La selección de personal es un proceso importante para las entidades porque es una de las principales maneras como se construyen a sí mismas y como crecen; igualmente atendiendo los lineamientos emitidos por la sección segunda sala de lo contencioso administrativo del consejo de estado en sentencia N° SUJ-025-CE-S2-2021, DEL 09 de septiembre de 2021, mediante el cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad, en comunicaciones oficiales N° GS-2021-061332--DISAN, del 12/10/2021 y GS-2021-074317-DISAN 03/12/2021, imparte instrucciones a nivel país para la contratación de prestación de servicios, concluyendo que para determinar la viabilidad de la suscripción de los mismos, cada dueño de necesidad debe decidir con fundamento en el estudio previo, la justificación del mismo y la necesidad de su dependencia adelantar la solicitud y trámite para la contratación estatal.

- **Tercera exigencia:**

El tiempo estrictamente necesario para realizar las actividades como Psicologa es de 190 horas mensuales; para el contratista deberá realizar las actividades encomendadas en la cláusula # 3 (obligaciones), en coordinación con el supervisor del contrato.

- **Cuarta exigencia**

Se aprueba solicitud de contratación por parte del señor ordenador del gasto mediante comunicado GS-2026-069031-DEURA; en la que se expuso la siguiente justificación: autorizar nuevamente proceso de contratación e inclusión en comité, para dar continuidad al profesional en salud PUN8/psicóloga LINA MARCELA ORTIZ RAMOS, CC 1028016778 de Apartado, Antioquia, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como psicóloga con el fin de garantizar la implementación de las consultas externas y programa de salud mental para la Atención Integral para los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional adscritos al Departamento de Policía Urabá; se verifica que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"; igualmente se cuentan con los recursos para la presente contratación se encuentran aprobados dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026- Resolución 001 Fecha 01 de enero 2026- Recurso 16- programa Q03AS GASTOS DE PERSONAL ASISTENCIAL.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA** Comandante Departamento de Policía Urabá	**CPS LINA MARCELA ORTIZ RAMOS** Profesional en Psicología

Elaboró: Intendente Jefe. ANDERSON RÍOS VÉLEZ ANDERSON – Jefe Contratos DEURA (E)
Revisó: Mayor. STARLYN JOSUÉ ROJAS PAREDES – Jefe Administrativo DEURA
Revisó: Capitán. MARLEN JULIETH MOSQUERA MOSQUERA – Asesor Jurídico DEURA
Revisó: Teniente Coronel. EDER YOBAN SÁNCHEZ MONCADA – Subcomandante Departamento Policía Urabá